



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: REYNA ISABEL CHAN CHULÍN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIO Y DIRECTOR JURÍDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO. CAMPECHE.

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/JE/29/2024**, relativo al Juicio Electoral promovido por Reyna Isabel Chan Chulín, en contra de **“OMISIÓN POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, POR LA NEGATIVA A RECIBIR ESCRITO CORRESPONDIENTE AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO EN CONTRA DE LA OBSTACULIZACIÓN DE MIS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, AL HABERME SIDO NEGADA SIN FUNDAMENTOS, MI PARTICIPACIÓN, POR NO ACEPTAR MI FIRMA COMO RESPALDOS DE LOS C.C. OCTAVIO GOMEZ CRUZ Y ANA LAURA RAMIREZ CRUZ, PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES 2024-2027; ASI COMO DE INCUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS ”** (Sic). El magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha veintinueve de noviembre de la presente anualidad.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas con treinta minutos** del día de hoy **veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; **NOTIFICO A LAS PARTES Y LOS DEMÁS INTERESADOS, el acuerdo de fecha veintinueve de noviembre del presente año**, constante de 4 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIO

ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZÁLEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA



JUICIO ELECTORAL.

EXPEDIENTE: TEEC/JE/29/2024.

PROMOVENTE: REYNA ISABEL CHAN CHULÍN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIO Y DIRECTOR JURÍDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "OMISIÓN POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, POR LA NEGATIVA A RECIBIR ESCRITO CORRESPONDIENTE AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO EN CONTRA DE LA OBSTACULIZACIÓN DE MIS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, AL HABERME SIDO NEGADA SIN FUNDAMENTOS, MI PARTICIPACIÓN, POR NO ACEPTAR MI FIRMA COMO RESPALDOS DE LOS C.C. OCTAVIO GOMEZ CRUZ Y ANA LAURA RAMIREZ CRUZ, PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES 2024-2027; ASI COMO DE INCUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS" (sic).

La secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta a la presidencia con la siguiente documentación: 1) oficio con la referencia alfanumérica HAD/PRES/052/2024 signado por la Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tenabo, Campeche, y documentación adjunta; 2) oficio con la referencia alfanumérica MTC/SRIA-HA/049/2024 signado por la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Tenabo, Campeche, y documentación adjunta; y 3) oficio con la referencia alfanumérica HATDJ/43/2024 signado por el Director Jurídico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tenabo, Campeche, y documentación adjunta; todos de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, con el asunto: "*Informe circunstanciado*" (sic); recibido en la Oficialía de Partes de este tribunal el día veintiocho de noviembre de la presente anualidad, a las 14:35 horas. Conste.



ACUERDO DE TURNO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTOS: La cuenta que antecede, el magistrado presidente de este órgano jurisdiccional electoral; **ACUERDA:**

PRIMERO: Se tienen por recibidos los oficios de cuenta y documentación adjunta. En consecuencia, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la referencia alfanumérica TEEC/JE/29/2024. Lo anterior con fundamento en los numerales 150 y 151, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche al cual deberá agregarse el expediente relativo al Expedientillo con clave de identificación TEEC/EXP/44/2024, toda vez que contiene dicho Juicio Electoral y anexos para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Se hace constar que, en el presente Juicio Electoral no compareció persona alguna en calidad de tercero interesado.

TERCERO: De la simple lectura de las constancias que integran el presente asunto se advierte la posibilidad de guardar relación con el expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JDC/50/2024 turnado previamente a la ponencia de la magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, lo cual se advierte de la información que consta el Libro de Registro de los diversos asuntos promovidos ante este Tribunal Electoral, datos que se invocan como hechos públicos y notorios, por lo que, con la finalidad de evitar resoluciones contradictorias y obviar el dispendio innecesario de recursos materiales y humanos, con sustento en los artículos 698 y 699 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche que ordenan la acumulación de ambos expedientes, en los cuales se prevé que: *"...para evitar el pronunciamiento de fallos contradictorios y para la resolución pronta y expedita de los medios de impugnación previstos en esta ley, el Tribunal Electoral podrá determinar la acumulación de los expedientes que guarden conexidad entre sí, para que sean resueltos conjuntamente en una sola resolución, los expediente*



ACUERDO DE TURNO

más recientes se acumularán al más antiguo, la acumulación podrá decretarse al inicio o durante la sustanciación...", así como el numeral 153, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche que a la letra dice: ... "*...Cuando se advierta que entre dos o más recursos existe conexidad en la causa, por controvertirse el mismo acto o resolución o bien, que se aduzca respecto de actos o resoluciones similares, una misma pretensión y causa de pedir, que haga conveniente su estudio en una misma ponencia, la Presidenta o el Presidente turnará el o los expedientes a la Magistrada o el Magistrado que haya correspondido el primero de ellos...*", tórnense los presentes autos en la ponencia de referencia, a fin de determinar si reúne los requisitos legales y proveer lo conducente.

CUARTO: Anótese el turno de la magistratura instructora que corresponda en el libro respectivo.

Notifíquese a las partes y demás interesados, por los estrados físicos y electrónicos alojados en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687, 689, 693, y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **Cúmplase.**

Así lo proveyó y firma el magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con quien actúa, certifica y da fe. Conste.

**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE**



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA**



ACUERDO DE TURNO


ALEJANDRA MORENO LEZAMA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

TRI
DE
SECR



Con esta fecha (29 de noviembre de 2024) turno este expediente a la actuaría  de este tribunal para su diligencia. Conste.